

1569 / 22

#### DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 22 de abril de 2022 de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por de D. **LOPD**.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - Con fecha de Registro de entrada de 18 de abril de 2022 se recibe petición de D. **LOPD** con NIF nº **LOPD** en la que solicita:

*"Acta de ingreso de una niña expósita de nombre **LOPD** (no tengo el segundo apellido) que debió de ingresar entre los años 1867-69. Tengo el acta de matrimonio en el que dice que perteneció a la casa hospicio de Salamanca."*

**Segundo.** - Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha 21 de abril del año en curso, se cursa oficio a la Dirección del Área de Organización y RRHH, Archivo Provincial, recibiendo el mismo día el informe de la Jefa de negociado del Archivo Provincial en donde se señala que:

"Entre los fondos que custodia este Archivo se encuentra el fondo de Beneficencia, parte de este fondo se ha conformado con la documentación que se generó en la Casa Cuna de Salamanca.

Consultados diferentes documentos que componen el fondo, de los años que nos indica el solicitante de la documentación y años posteriores, se ha encontrado en el Libro de ingresos de Expósitos en la Casa Cuna de Salamanca, correspondiente al año 1866, el registro de entrada de la niña **LOPD**. La signatura del libro es 271.

No se conserva en el Archivo, la papeleta que acompañaba a la niña.

Adjunta copia del registro en el libro de la Casa Cuna de Salamanca, el **LOPD** de 1866, de la niña **LOPD**"

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".



1569 / 22

**Segundo.** – La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Tercero.** – Según Art. 49.2 y 57.c de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicha información forma parte del Patrimonio Documental de la Diputación de Salamanca y podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados cuando haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.

**Cuarto.** - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

**PROPUESTA**

**Primero.** - Conceder el acceso a la información solicitada por D. **LOPD** con NIF nº **LOPD** en la que solicita el acta de ingreso de Expositos en la Casa Cuna de Salamanca, correspondiente al año 1866, de la niña **LOPD**

**Segundo.** - El acceso se realizará con la remisión de la copia de la documentación solicitada, unida a la notificación de la resolución.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia  
(por delegación mediante D.P. 3447/2020)

Ante mí:  
El Secretario General

Fdo: **LOPD**

Fdo: **LOPD**